

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
PROVEIDO DRCC-NAD- 002 - 2021
De 24 de marzo de 2021

Formato EIA-FA-009

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **PROYECTOS DEL NORTE, S.A.** persona jurídica, con Folio N° 526658 cuyo representante legal es el señor **FABIAN MORALES** portador de la cédula de identidad personal 6-701-227; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE ASFALTO”** a desarrollarse en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antedicho, el día doce (12) de marzo de 2021, el promotor **PROYECTOS DEL NORTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE ASFALTO”**, ubicado en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ MANUEL CERRUD y ABAD A. AIZPRUA** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-030-2020 e IRC-041-2007** (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE ASFALTO”**, se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, debido a que:

- a. La numeración del índice (pág. 2, 3 y 4) y del contenido del Estudio de Impacto Ambiental (pág. 37, 38, 39, 40, 46 y 50) no fue presentada de acuerdo al contenido mínimo establecido para la categoría propuesta (categoría I), adicional existe incongruencia entre la numeración del índice y el contenido del documento ya que algunos puntos y subpuntos de la numeración del contenido del documento presentan el uso de líquido corrector (pág. 50, 51, 56, 63, 64, 65, 66, 67 y 68).
- b. La portada del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) al igual que en las páginas 7, 18, 21, 22 y 38 señalan como ubicación el Folio Real No. 1834; sin embargo, dentro de los documentos aportados al momento de ingresar el EsIA presentaron el Certificado de Propiedad con el **Folio Real No. 1837**, por lo tanto, existe incongruencia en la información descrita en las páginas señaladas.

Que luego de revisado los documentos presentados, se detectó que no cumple con los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificados por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; puesto que:

- a. La nota de solicitud de evaluación, la declaración jurada y la autorización a PROYECTOS DEL NORTE, S.A., tantos los documentos originales y copias y los archivos digitales (CD) señalan que la sociedad PROYECTOS DEL NORTE, S.A. esta registrada con el Folio No. 56658; sin embargo, dentro de los documentos aportados al momento de ingresar el EsIA presentaron el Certificado de Persona Jurídica con el **Folio Real No. 526658**, por lo tanto, existe incongruencia en la información descrita en los documentos señalados.
- b. Dentro de los documentos aportados al momento de ingresar el EsIA presentaron la sociedad PROYECTOS DEL NORTE, S.A., como promotor del proyecto, en cuanto al área donde proponen el proyecto se ubica en el Folio Real No. 1837 el cual es propiedad de la sociedad PETRACO, S.A., por lo que anexaron Certificado de persona Jurídica de esta sociedad y copia de cédula del representante legal. Sin embargo, hicieron falta los documentos debidamente notariados (contrato de arrendamiento, contrato de compra venta, autorización u otros) que muestren que en efecto la sociedad PETRACO, S.A. autoriza el uso de su propiedad para la ejecución del proyecto de acuerdo al área de desarrollo del proyecto señalada en el EsIA, esto con la finalidad de poder establecer claramente las responsabilidades como promotor y como propietario del terreno, dentro del proceso administrativo de evaluación. Ya que el documento aportado solo indica que la sociedad PETRACO, S.A., autoriza a la sociedad PROYECTOS DEL NORTE, S.A. para que, en su nombre y representación, tramite, solicite, de seguimiento y realice todos los estudios pertinentes para el desarrollo y presentación del EsIA, más no señala nada al respecto para la ejecución del proyecto en su propiedad y queda en duda si la sociedad PETRACO, S.A. será la promotora del proyecto.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE ASFALTO**", promovido por **PROYECTOS DEL NORTE, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los 24 días, del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

CUMPLASE,


Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé



MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEÍDO N° DRCC-NAD-002-2021
FECHA 24/03/2021
Página 2 de 2

CHR/jq/kg
24/03/2021

Hoy 20 de abril de 2021
siendo las 12:00 de la Tarde
notifique personalmente a FABIAN
MORALES de la presente
documentación PROVÍDENO DRCC-NAD-002
2021
Ing. Guzman 2
Notificador Notificado

Santiago de Veraguas, 15 de abril de 2021

Ingeniera
Chiara Ramos
Dirección Regional
MiAmbiente/Veraguas
E. S. D.

Respetada Ingeniera:

Por este medio, yo, **Fabian Morales Alba**, hombre de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal (C.I.P.) No. 6-701-227, representante legal la sociedad **PROYECTOS DEL NORTE, S.A.**, promotora del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE ASFALTO**, a desarrollarse dentro del (INMUEBLE) PENONOME Código de ubicación 2505, Folio Real No. 1834 (F), ubicada en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; por este medio, me doy por notificado del proveido de no admisión **DRCC-NAD-002-2021** y autorizo, a la señora **Gissell Lineth Fuentes González**, ciudadana de nacionalidad panameña, con Cedula de Identidad Personal No. **8-871-286**, a que, en mi nombre, retire copia del mismo.

Agradecido por la atención brindada a la presente, sin más que agregar.

Se despide, atentamente



Fabian Morales Alba
PROYECTOS DEL NORTE, S.A.



Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383.

CERTIFICO:

Que dada la certeza sobre la identidad de la (s) persona (s) que firma (n) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica, (Art. 834,835,836,859 C.d.).

SANTIAGO,

16 ABR 2021

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas



MINISTERIO DE AMBIENTE	
RECIBIDO	
Por:	<i>Stef Gugnani</i>
Fecha:	<i>20/4/2021</i>
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ	
REP. DE PANAMÁ 12:01 pm	

